

Estimado Cliente:

Nos es grato saludarlo y a la vez expresarle nuestro agradecimiento por su preferencia hacia nuestros servicios. Por medio de la presente queremos también reiterarle nuestro compromiso por fortalecer nuestra relación financiera.

Como Usted sabe el 1º de enero de 2014, entrará en vigor la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, motivo por el cual es la razón del presente aviso.

Como consecuencia de la reforma aludida en el párrafo que antecede, nuestro compromiso es darle a conocer las modificaciones que se realizaron respecto de la forma de determinar las ganancias o pérdidas derivadas de la enajenación de acciones o títulos.

Las dos opciones que la reforma establece para la determinación de la ganancia o pérdida en enajenación de acciones que señala el inciso a) del párrafo tercero del artículo 129 y del párrafo noveno del artículo 161 de la LISR, siempre y cuando la adquisición de dichas acciones se haya efectuado con anterioridad al 1o. de enero de 2014; podrá considerar cualquiera de las siguientes opciones:

- Opción 1. Costo promedio de adquisición.
- Opción 2. Valor Promedio de Adquisición que resulte de los últimos veintidós precios de cierre inmediatos anteriores a la entrada en vigor de la LISR para emisoras de alta y media bursatilidad o de los seis meses anteriores para valores de baja y nula bursatilidad (el cuál será proporcionado por los proveedores de precios y publicado en la página de la AMIB por emisora), mismos que serán publicados por la Bolsa Mexicana de Valores a partir del 1 de enero 2014.

Asimismo, lo invitamos a que nos haga llegar su respuesta a más tardar el día 27 de diciembre de los corrientes, toda vez que si omite elegir una opción, esta casa de bolsa adoptará la más alta y viable para sus intereses.

Las formas para dar contestación a la presente son las siguientes:

- Vía Correo Electrónico dirigido a su ejecutivo de cuenta;
- Vía Telefónica, mediante confirmación de una opción con su ejecutivo de cuenta;
- En su caso, imprimir la presente carta marcando la opción que convenga a sus intereses la cual deberá estar firmada por el titular o apoderado legal e informarnos cuando podremos pasar a su domicilio por la misma.